

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO AUTÓNOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA**

Número 181

Serie 2005-2006

Presentado por: Administración

**PARA DEROGAR LAS ORDENANZAS NÚM. 40, SERIE 2000-2001, NÚM. 143, SERIE 2000-2001, Y LA NÚM. 177, SERIE 2001-2002; PARA DESIGNAR ÁREAS DE ESTACIONAMIENTO EN AQUELLOS SITIOS DESIGNADOS EN LA CALLE HERMINIO DÍAZ NAVARRO; Y PARA PROHIBIR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE MOTOR EN DICHAS CALLES EN AQUELLOS TRAMOS DESCRITOS Y PARA IMPONER PENALIDADES.**

**POR CUANTO:** La Ley de Vehículos y Tránsito, Ley Núm. 22, de 7 de enero de 2000, fue enmendada por la Ley Núm. 132 de 3 de junio de 2004 y, entre otros extremos, aumentó las penalidades en relación al Artículo 6.19 que regula lo relacionado a estacionamiento.

**POR CUANTO:** Es necesario derogar la Ordenanza Núm. 40, Serie 2000-2001; Ordenanza Núm. 143, Serie 2000-2001 y la Ordenanza Núm. 177, Serie 2001-2002, y adoptar la presente para designar áreas de estacionamiento para el público en general en la Calle Herminio Díaz Navarro.

**POR CUANTO:** Es necesario prohibir el estacionamiento de vehículos de motor en aquellos tramos de la Calle Herminio Díaz Navarro que a continuación aparecen descritos en la Sección Tercera de esta Ordenanza.

**POR TANTO:** **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 14 DE DICIEMBRE DE 2005.**

**Sección 1ra:** Derogar, como por la presente se derogan, las Ordenanzas Núm. 40, Núm. 143, Serie 2000-2001, y la Ordenanza Núm. 177, Serie 2001-2002.

**Sección 2da:**

- a) Se designan como área de estacionamiento de vehículos de motor el lado norte de la Calle Herminio Díaz Navarro, en el tramo comprendido entre la intersección Calle Ramón Emeterio Betances hasta la intersección Calle José R. Carazo.
- b) Se designan área de estacionamiento de vehículos de motor el lado sur de la Calle Herminio Díaz Navarro, en el tramo comprendido entre la intersección Calle Alejandro Tapia y Rivera hasta la intersección Calle José de Diego.

**Sección 3ra:**

- a) Se prohíbe el estacionamiento de vehículos de motor en el lado sur de la Calle Herminio Díaz Navarro, en el tramo comprendido entre la intersección Calle Ramón Emeterio Betances hasta la intersección Calle Alejandro Tapia y Rivera.
- b) Se prohíbe el estacionamiento de vehículos de motor en el lado norte de la Calle Herminio Díaz Navarro, en el tramo comprendido entre la intersección Calle Alejandro Tapia y Rivera hasta la intersección Calle José de Diego.

- c) Se prohíbe el estacionamiento de vehículos de motor a ambos lados de la Calle Herminio Díaz Navarro en el tramo comprendido entre intersección Calle José de Diego hasta la intersección Calle George R. Cotton.

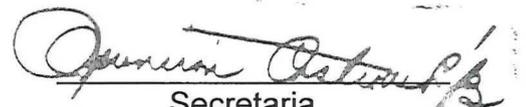
**Sección 4ta:** La violación a cualquiera de las disposiciones de esta Ordenanza será considerada como una falta administrativa y se impondrá una multa de \$75.00

**Sección 5ta:** Se ordena al Director de Obras Públicas Municipal a que instale rótulos en aquellos tramos de la Calle Herminio Díaz Navarro descritos en la Sección Tercera de esta Ordenanza, que lean: NO ESTACIONE EN ESTE LADO – INFRACTORES SE IMPONDRÁ MULTA - \$75.00 – ORDENANZA NÚM. 181, SERIE 2005-2006.

**Sección 6ta:** Esta Ordenanza comenzará a regir a los diez (10) días después de haber sido publicado en un periódico de circulación general del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y copia de la misma será enviada a las autoridades estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



\_\_\_\_\_  
Presidente



\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de diciembre de 2005.



\_\_\_\_\_  
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Municipio Autónomo de Guaynabo

*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*

*Presidente*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 181, Serie 2005-2006, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 14 de diciembre de 2005.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Carlos M. Santos Otero  
Sara Nieves Colón  
Juan Berrios Arce  
Esther Rivera Ortiz  
Aida M. Márquez Ibáñez  
Elsie Droz Rodríguez  
Luis Carlos Maldonado Padilla

Juanita Lebrón Román  
Carmen Báez Pagán  
Miguel A. Negrón Rivera  
Carlos J. Álvarez González  
Guillermo Urbina Machuca  
Javier Capestany Figueroa

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de diciembre de 2005.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 28 del mes de diciembre de 2005.

  
Secretaria Legislatura Municipal

P.O. Box 7885, Guaynabo, P.R. 00970 / Tel. (787) 720-4040 ext. 3600 Fax (787) 790-1616

*"Forjando Nuestro Futuro"*